

**INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN  
DERECHOS HUMANOS DEL MERCOSUR**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, y la Decisión N° 40/04 del Consejo del Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que la creciente preocupación en la región sobre la situación de los derechos humanos se vislumbra desde una perspectiva institucional y en la concreción de políticas públicas que permitan su eficaz y efectiva implementación.

Que por Decisión N° 40/04 del Consejo del Mercado Común se creó la Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR (RAADDHH), con el objetivo de velar por la plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto, la promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Que las iniciativas, propuestas y actividades desarrolladas en el marco de la RAADDHH conllevan un avance encomiable en la elaboración de acciones, programas y proyectos articulados entre los Estados Parte y Asociados, constituyendo un verdadero compromiso político regional en materia de protección y promoción de derechos humanos.

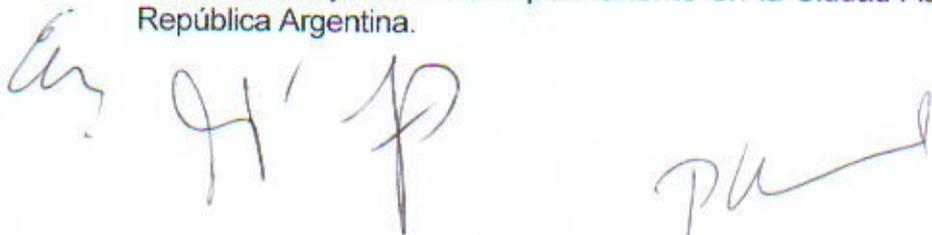
Que en este marco resulta esencial contar con una institución que permita concertar y elaborar el diseño y seguimiento de políticas públicas concretas en la materia, destinada a asistir a los Estados Parte, técnicamente y de manera sistemática, en el proceso de armonización de obligaciones internacionales.

Que las acciones y actividades de la precitada institución deben ser complementarias de los esfuerzos de los distintos actores que operan en la región, colaborando, articulando y asistiendo a los órganos del MERCOSUR, y a las instituciones públicas y privadas de los Estados Parte.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN  
DECIDE:**

**Art. 1.-** Crear el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDHM), en el ámbito de la Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR (RAADDHH).

El IPPDHM fijará su sede permanente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

The image shows three handwritten signatures in blue ink. The first signature on the left is partially cut off. The middle signature is a stylized 'H' followed by a 'P'. The signature on the right is a cursive 'PA'.

**Art. 2.-** El objetivo del IPPDMM es contribuir al fortalecimiento del Estado democrático de derecho en los Estados Parte, mediante el diseño y seguimiento de políticas públicas en derechos humanos, y contribuir a la consolidación de los derechos humanos como eje fundamental de la identidad y desarrollo del MERCOSUR.

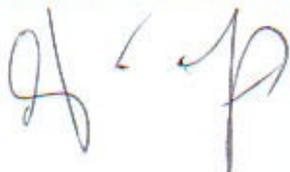
**Art. 3.-** Las funciones del IPPDMM son:

- a. Cooperar, mediante la prestación de asistencia técnica, con los poderes públicos, los órganos extra-poder y las instituciones de derechos humanos de los Estados Parte, entre otras en:
  1. el diseño de políticas públicas en la materia y su posterior consecución;
  2. la implementación de los medios que permitan la efectiva y eficaz protección y promoción de los derechos humanos reconocidos en las respectivas constituciones nacionales y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y;
  3. la adopción de los estándares internacionales plasmados en los instrumentos de derechos humanos de los sistemas interamericano y de Naciones Unidas y en el derecho interno de los Estados Parte.
- b. Cooperar con la Presidencia Pro Tempore en la preparación y apoyo a las Reuniones de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR.
- c. Contribuir en la armonización normativa entre los Estados Parte, en materia de promoción y protección de los derechos humanos.
- d. Prestar asistencia técnica para el desarrollo de actividades de capacitación en la promoción y protección de los derechos humanos, para funcionarios/as de las instituciones de derechos humanos de los Estados Parte.
- e. Ofrecer un espacio permanente de reflexión y diálogo entre funcionarios/as públicos/as y organizaciones de la sociedad civil, sobre políticas públicas.
- f. Realizar estudios e investigaciones sobre temas vinculados a la promoción y la protección de los derechos humanos, que le sean solicitados por la Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR.

**Art. 4.-** El IPPDMM estará integrado por:

1. un/a (1) representante gubernamental de cada uno de los Estados Parte;
2. un/a (1) director/a designado/a por el Consejo del Mercado Común, a propuesta de la RAADDHH, y;
3. un Consejo Asesor.

**Art. 5.-** Los/as representantes gubernamentales definirán los lineamientos estratégicos y programáticos junto con el/la director/a.

*Ey*  




**Art. 6.-** El/la director/a estará a cargo de la coordinación del IPPDHM y desempeñará sus funciones por un período de dos (2) años, prorrogable por única vez y por igual período siempre que exista acuerdo de los Estados Parte.

**Art. 7.-** El/la director/a será responsable del adecuado cumplimiento del conjunto de tareas atribuidas al IPPDHM y de su gestión técnica, administrativa, financiera y patrimonial.

**Art. 8.-** En la etapa inicial de funcionamiento del IPPDHM, el/la director/a será asistido/a en sus funciones por tres (3) técnicos/as.

En la designación de los cargos de funcionarios/as indicados en el presente artículo se observará el principio de equilibrio en la representación de las nacionalidades de los Estados Parte.

**Art. 9.-** Será de aplicación a los/as funcionarios/as del IPPDHM, en lo que corresponda, lo previsto en la Resolución GMC N° 06/04 y sus normas modificatorias y/o complementarias. Asimismo, podrá tomarse como referencia las "Normas para Selección y Contratación del Personal" y "Estructura Salarial" de la Secretaría del MERCOSUR, previstas en los Anexo II y III de la Decisión CMC N° 07/07 sus normas modificatorias y/o complementarias.

**Art. 10.-** Será de aplicación a los funcionarios del IPPDHM, en lo que corresponda, lo previsto en la Resolución GMC N° 54/03 conforme lo dispuesto por el art. 16 de su Anexo.

**Art. 11.-** El IPPDHM contará con un Consejo Asesor, integrado por un mínimo de dos (2) especialistas en políticas públicas en derechos humanos por cada Estado Parte, cuya función será asesorar, con carácter *ad honorem*, a las instancias ejecutivas.

**Art. 12.-** El IPPDHM podrá implementar mecanismos de consulta con los distintos sectores, sociales y académicos, a los fines de integrarlos a las actividades, acciones, proyectos y programas que se elaboren en su ámbito.

**Art. 13.-** El IPPDHM trabajará bajo la supervisión de la RAADDHH. Elaborará las propuestas de plan de trabajo y de financiamiento de sus actividades, las que serán presentadas para su aprobación en la RAADDHH.

**Art. 14.-** Encomendar a la RAADDHH que desarrolle una propuesta de primer presupuesto para poner en funcionamiento el IPPDHM, el cual será elevado al Consejo del Mercado Común para su consideración y posterior aprobación.

**Art. 15.-** Una vez instalado el IPPDHM, deberá elaborar anualmente su presupuesto, el que será elevado, por medio de la RAADDHH, al Consejo del Mercado Común para su consideración y aprobación.

El diseño, presentación y ejecución del presupuesto estará a cargo del/ de la directora/a y deberá atenerse a lo previsto en la Resolución GMC N° 50/03.

CS

AP

PK

**Art. 16.-** El funcionamiento del IPPDHM podrá ser financiado mediante recursos tales como: aportes de los Estados Parte, particularmente de los organismos competentes en la materia, de organizaciones no gubernamentales, y/o de la cooperación de organismos internacionales. Los Estados Parte podrán presentar propuestas en esta materia para su consideración y adopción por el CMC.

**Art. 17.-** El IPPDHM se dará su propio reglamento interno, el que deberá ser elevado por la RAADDHH para su aprobación en el CMC.

**Art. 18.-** El GMC podrá, cuando lo estime oportuno y a solicitud de la RAADDHH, realizar las modificaciones necesarias a la estructura organizativa prevista en el art. 8 de la presente Decisión.

**Art. 19.-** Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Parte, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

XXXV CMC – Tucumán, 30/VI/08

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be the initials 'LFP'.A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be the initials 'GH'.A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be the initials 'Ph'.